DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.421 | Viernes 9 de Diciembre de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2230257

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL Nº 716, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR RAZONES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 932 exenta.- Copiapó, 23 de noviembre de 2022.

Vistos:

Artículo 20 bis, 24 y 27 de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; ley Nº 21.395 Sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022; el artículo 6º, letra c) y el artículo 58 del decreto supremo Nº 212 de 1992 del Ministerio de Trasportes y Telecomunicaciones; el decreto supremo Nº 236, del 25 de mayo de 2021, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, la resolución exenta Nº 1.009, del 20 de mayo de 2021 de la Subsecretaría de Transportes, el oficio circular Nº 413 de 2022 del Subsecretario de Transportes; la resolución exenta General Nº 298, del 25 de abril de 2022, que complementa delegación de facultades sobre la materia; el artículo 61 de la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la resolución Nº 7 de 2019 y Nº 16 de 2020, ambas de Contraloría General de la República;

Considerando:

1.- Que, a través de oficio ordinario Nº 247 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, y el ordinario Nº 1/2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, ambos de fecha 10 de marzo de 2022, solicitaron al Gobernador Regional, de manera formal, la prohibición de circulación de vehículos de carga de más de dos ejes, sus remolques y semirremolques, y buses interurbanos, en el casco histórico de la comuna de Copiapó, fundando su solicitud en la necesidad regional de generar una política pública clara, que guíe el camino hacia un desarrollo urbano sustentable, una ciudad más limpia y amigable con sus habitantes, cumpliéndose con el estándar de exigencia que corresponde a una capital regional.

2.- Que, por medio de oficio Nº 22941/2022 UOCT, de fecha 2 de septiembre de 2022, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, reitera la solicitud de establecer la prohibición de circulación de buses de servicios interurbanos en el casco histórico de la ciudad de Copiapó.

3.- Que, con fecha 22 de septiembre de 2022, en uso de las facultades otorgadas por la Ley, se dictó la resolución exenta general Nº 716, cuya materia consistió en prohibir la circulación de buses de servicios interurbanos, al interior del perímetro en ella indicado, en la comuna de Copiapó.

4.- Que, la referida resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de octubre de 2022.

5.- Que, se interpusieron tres Recursos de Protección, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó, a fin de dejar sin efecto la resolución exenta general Nº 716. Los que en orden cronológico son los siguientes:

5.1.- Recurso Rol Nº 1148-2022, cuyo Recurrente es Sociedad de Inversiones en Infraestructura S.A.

5.2.- Recurso Rol Nº 1215-2022, cuyo Recurrente es Inversiones Nuevo Siglo Limitada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5.3.- Recurso Rol Nº 1356-2022, cuyo Recurrente es Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Atacama.

6.- Que, con fecha 18 de noviembre de 2022, mediante Ord. Nº784, el Gobernador de la Región de Atacama, instruye verificar la pertinencia de mantener vigente la resolución exenta general Nº 716, considerando los argumentos presentados por los Recurrentes, los que a juicio de la autoridad resultan atendibles.

7.- Que, habiendo realizado un estudio de los Recursos individualizados en el Considerando Nº 5 de esta resolución y habiendo sostenido reunión con la Secretaria Regional de Transportes y Telecomunicaciones, en fecha 17 de noviembre de 2022, a fin de esclarecer consultas técnicas, se concluye que:

7.1.- La resolución exenta general Nº 716, se dictó dentro de las competencias que le asisten al Gobierno Regional de Atacama.

7.2.- No obstante, no corresponde que su materia haga referencia a buses de servicios interurbanos, toda vez que debió individualizarse un tipo de vehículo omitiendo el servicio prestado con su uso.

7.3.- Lo anterior, se explica principalmente por una confusión entre la caracterización de un determinado tipo de vehículo cuya circulación se buscaba prohibir y la utilización del vehículo específicamente.

7.4.- Que, teniendo a la vista lo señalado precedentemente y en coincidencia con lo indicado por el Gobernador Regional, a través de su oficio Nº 784 de fecha 18 de noviembre de 2022, quien ha ponderado el mérito, conveniencia y oportunidad de analizar y revisar los argumentos esgrimidos por los recurrentes a fin de evitar una eventual afectación de la certeza que se requiere para realizar la prestación de los servicios de transporte interurbano de pasajeros y las actividades comerciales vinculadas a ello, corresponde hacer uso de la facultad de revisar de oficio la resolución exenta general Nº 716.

8.- Que, los actos de la administración podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, en la medida que no se traten de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos; cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción, o cuando por su naturaleza, la regulación legal del acto impida dejarlo sin efecto. Así las cosas y considerando lo resuelto por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó, quien suspendió los efectos del acto administrativo en análisis, antes de su entrada en vigencia, resulta procedente recurrir a la facultad dispuesta en el artículo 61 de la ley Nº 19.880.

Resuelvo:

1.- Déjese sin efecto la resolución exenta general Nº 716, de fecha 22 de septiembre de 2022, a partir de la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial, sin perjuicio que deberá ser publicado un extracto de la presente en un diario de circulación regional, y en la página web del Gobierno Regional de Atacama www.goreatacama.cl, lo que será gestionado por los profesionales de esta División.

2.- Infórmese, a la brevedad, a la Ilustrísima Corte de Apelaciones, en los Rol de Corte de las respectivas acciones de protección indicadas en lo considerativo del presente acto, por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Juan Carlos Torres Bustamante, Jefe Div. de Infraestructura y Transporte, Gobieno Regional de Atacama.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl